

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
POPAYÁN – CAUCA  
J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Auto número 2182

Popayán, Cauca, ocho (08) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

|             |                                                                    |
|-------------|--------------------------------------------------------------------|
| Referencia: | VERBAL DECLARACIÓN DE PERTENENCIA                                  |
| Demandante: | CARMEN PITO Y OTROS                                                |
| Demandado:  | LUCIO VELASCO SANDOVAL, REP. LEGAL DE ASOC. EL PORTAL DE LA LADERA |
| Radicado    | 190014003003-2023-00431-00                                         |

En la fecha, pasa a Despacho la demanda contentiva del proceso de la referencia, con el fin de resolver sobre su rechazo, en virtud de no haberse subsanado los defectos advertidos en el auto inadmisorio de la misma, para lo cual se hacen las siguientes,

CONSIDERACIONES

Mediante proveído del 09 de agosto de 2023 se inadmitió la demanda, por no reunir los requisitos indicados en la aludida providencia, concediéndole a la parte demandante el término legal de cinco (5) días para su corrección, con la advertencia de que si así no lo hiciere le sería rechazada, término éste que se encuentra vencido sin que se hubieren subsanado los defectos advertidos.

Así las cosas, al no haberse corregido en oportunidad, acorde con lo normado en el artículo 90 del C.G.P., deviene su rechazo, ordenándose el archivo de la actuación, sin que haya lugar a devolución de anexos, por haberse allegado digitalmente.

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN,

RESUELVE:

**PRIMERO: RECHAZAR** la presente demanda VERBAL de DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO de menor cuantía formulada por CARMEN PITO, LUZ MARINA ORTEGA LASSO, HERNAN SUAREZ SILVA Y JESUS ALBERTO QUILINDO, por intermedio de apoderada judicial, Dra. SANDRA PATRICIA RÍOS CHACÓN, contra LUCIO VELASCO SANDOVAL, en calidad de Representante Legal de Asociación el Portal de la ladera en liquidación, de acuerdo a lo anotado en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO: ORDENAR** notificar esta decisión al apoderado judicial mediante estados electrónicos de la página web que tiene el Despacho, advirtiéndole que no habrá lugar a desglose de los anexos presentados con la demanda, por cuanto la misma fue presentada de manera virtual.

**TERCERO:** previa cancelación de su radicación, ARCHÍVESE en los de su clase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
POPAYÁN – CAUCA  
J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co.

La Juez,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Diana Patricia Trujillo Solarte'.

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

VL